

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 274

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ.-
Tipo: LEY
Extracto: "CREASE EL PROGRAMA DE SENSIBILIZACION EN PREVENCION DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN JOVENES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA".-
Fecha: 27 Oct. 2022
Hora: 10:56:14.618246



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 OCT 2022

NOTA C.D.P. N° 185

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Créase el Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una Movilidad Segura”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 26 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura, que tiene como objetivo la elaboración de estrategias de sensibilización que aborden desde el consumo excesivo y sus consecuencias en el ámbito de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. El “Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes”, tiene la siguiente finalidad:

- a) diseñar campañas de difusión provincial que aborde la problemática;
- b) celebrar convenios que se encuadren dentro del Programa en atención a la problemática que acarrea el consumo de alcohol en jóvenes, con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, Universidades Nacionales y asociaciones de profesionales;
- c) mantener actualizada una nómina de instituciones públicas y privadas que aborden la temática;
- d) elaborar un registro de información estadística de consumo de alcohol que comprenda la franja etaria de nueve (9) a veintiún (21) años, discriminado por edad, sexo, lugar de residencia, entre otros datos significativos;
- e) implementar la creación de centros especializados que traten la problemática del consumo de alcohol en jóvenes orientados a la prevención, atención y postvención en los que funcionen articuladamente equipos de salud;
- f) elaborar un protocolo de intervención que involucre a los diversos actores a nivel provincial y municipal de las áreas de





Educación, Salud, Secretaría de Familia y el coordinado por la Autoridad de Aplicación.

- g) alertar, concientizar y capacitar a los vendedores y distribuidores de bebidas alcohólicas, padres, adolescentes y jóvenes sobre el peligro y efectos en la salud que produce el consumo de alcohol;
- h) instrumentar iniciativas sobre los riesgos de la conducción en estado de ebriedad;
- i) promover la investigación vinculada a las motivaciones del consumo de alcohol por parte de los jóvenes;
- j) promover la intervención temprana contra la venta ilegal de alcohol a menores.

ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios. La presente Ley tiene como beneficiarios no solo a los jóvenes, sino a cualquier persona que concurra a bares, boliches, restaurantes, pubs, peñas, y cualquier lugar en donde se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones impuestas a bares, boliches, restaurantes, pubs, peñas, y cualquier lugar en donde se expendan bebidas alcohólicas de promocionar y difundir imágenes e información sobre el “Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura”.

ARTÍCULO 5°.- Autoridad. Será Autoridad de Aplicación la Dirección de Seguridad Vial de la provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6°.- Deberes de la Autoridad de Aplicación. La presente Ley establece los siguientes deberes:

- a) vigilar la evolución de la situación y de las medidas implementadas;
- b) realizar talleres y charlas de capacitación con referentes de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la provincia de Catamarca;





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



c) control de las campañas de prevención llevadas a cabo en los distintos lugares donde se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 7°.- Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que demande el cumplimiento de los fines de la presente Ley.


ARTÍCULO 8°.- Adhesión. Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: D.S. 118 / 22.....

RECIBIDO: 22-08-2022
VENCIMIENTO: 30-08-2022



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

354

GDE EX-2022-00022647- -HCDCAT-DPALR AÑO

2022

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Créase el Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura”.-

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

D. LUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 354/2022

EX-2022-00022647- -HCDCAT-DPALR

INICIADOR: DIPUTADO ARMANDO M. LÓPEZ RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS:

Señora Presidenta el presente proyecto de Ley puesto a consideración de los señores diputados y diputadas tiene por objeto crear el **“Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura”**, que tiene como objetivo la elaboración de estrategias de sensibilización que aborden desde el consumo excesivo y sus consecuencias en el ámbito de la provincia de Catamarca.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que conducir bajo los efectos del alcohol aumenta la probabilidad de protagonizar un siniestro vial con consecuencias graves y/o fatales. Este estado produce efectos negativos sobre la visión, la coordinación y la atención en el camino, provocando un estado irreal de euforia y seguridad en sí mismo. La OMS menciona que las lesiones causadas por el tránsito son consideradas una epidemia y afecta principalmente a niños y jóvenes de entre 5 y 29 años, y es la primera causa de muerte en esta franja etaria. En Argentina, el 43% del total de las víctimas fatales como consecuencia de siniestros viales en 2018 corresponde a personas de entre 15 y 34 años, y con respecto a los heridos, este rango etario representa el 42% del total.

Según el Observatorio Vial, y de acuerdo a un informe sobre controles de alcoholemia, el 9,4% de 48.780 conductores controlados superaba los límites de alcohol en sangre permitidos por la ley. El estudio se realizó entre 2016 y 2018 en 38 municipios de 16 provincias de todo el país y los jóvenes fueron quienes representaron el mayor porcentaje de las alcoholemias positivas (12,7%).

Los jóvenes y la percepción del riesgo

En el año 2017 se realizó un estudio cualitativo para indagar el porqué los jóvenes son los más propensos a consumir alcohol y posteriormente conducir un vehículo. La investigación se llevó a cabo con personas de entre 16 y 30 años, y se evidenció que entre este rango etario los resultados reflejaron tres razones posibles: por un lado, predomina un sentimiento de excepción, es decir, la suposición de “a mí no me va a pasar”, situación que potencia la decisión de conducir luego de beber bajo una falsa creencia de control de la situación. En segundo lugar, se le atribuye al alcohol un rol de factor social de inclusión, un hábito propio de la adolescencia y que se encuentra en todos los momentos de sociabilidad. Y por último, sienten que no serán controlados y/o sancionados por conducir bajo los efectos del alcohol, ya que perciben una ausencia de control, o que bien, podrán evitar fácilmente los controles.

En la actualidad, el consumo de bebidas alcohólicas está ligado fundamentalmente a los procesos de socialización, sobre todo en la adolescencia y primera juventud, dándose una fuerte asociación del alcohol con el divertimento y, en casos extremos, el consumo de alcohol como condición necesaria para la interacción social en períodos de nocturnidad, pero no solo en jóvenes sino también en adultos. Esto ha generado alteraciones en los patrones de consumo tradicionales a lo largo de los últimos años, con edades de inicio en el consumo cada vez más temprana en las nuevas generaciones y aumentando significativamente la ingesta entre las mujeres.

La evidencia científica muestra que conducir alcoholizado constituye un factor de riesgo que aumenta la probabilidad de participar de un siniestro vial. Afrontar la problemática de la presencia de altos índices de alcohol en sangre al sentarse tras un volante de un vehículo requiere del abordaje desde un



**ES COPIA
DEL DEL
ORIGINAL**

Dr. HUGO NICCLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



enfoque sistémico que contemple las distintas variables que pueden presentarse. A su vez, es imperante que se trabaje en conjunto con distintos actores de la sociedad involucrados en la problemática. Para ello es necesario el compromiso no solo de los Padres en guiar y aconsejar a sus hijos sino también de los dueños de Bares, Boliches, Restaurantes, Pubs, Peñas, en crear conciencia en los jóvenes que conducir bajo los efectos del alcohol trae aparejado consecuencias gravísimas como ser accidentes viales e incluso provocar la muerte no solo al que bebe y conduce alcoholizado sino también a terceros.

Por todo lo expuesto hasta aquí es que solicito a mis pares el acompañamiento de este Proyecto de Ley.



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°.-Objeto. Créase el Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura, que tiene como objetivo la elaboración de estrategias de sensibilización que aborden desde el consumo excesivo y sus consecuencias en el ámbito de la provincia de Catamarca.

Artículo 2°.- Finalidad. El "Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes" tiene la siguiente finalidad:

- a) Diseñar campañas de difusión provincial que aborde la problemática;
- b) Celebrar convenios que se encuadren dentro del Programa en atención a la problemática que acarrea el consumo de Alcohol en Jóvenes, con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, Universidades Nacionales y asociaciones de profesionales;
- c) Mantener actualizada una nómina de instituciones públicas y privadas que aborden la temática;
- d) Elaborar un registro de información estadística de consumo de alcohol que comprenda la franja etaria de 9 a 21 años, discriminado por edad, sexo, lugar de residencia, entre otros datos significativos.
- e) Implementase la creación de centros especializados que traten la problemática del consumo de alcohol en jóvenes orientados a la prevención, atención y postvención en los que funcionen articuladamente equipos de salud;
- f) Elaborar un protocolo de intervención que involucre a los diversos actores a nivel provincial y municipal de las áreas de Educación, Salud, Secretaria de familia y el coordinado por la autoridad de aplicación.
- g) alertar, concientizar y capacitar a los vendedores y distribuidores de bebidas alcohólicas, padres, adolescentes y jóvenes sobre el peligro y efectos en la salud que produce el consumo de alcohol;
- h) instrumentar iniciativas sobre los riesgos de la conducción en estado de ebriedad;
- i) promover la investigación vinculada a las motivaciones del consumo de alcohol por parte de los jóvenes;
- j) promover la intervención temprana contra la venta ilegal de alcohol a menores;

Artículo 3°.- Beneficiarios. La presente Ley tiene como beneficiarios no solo a los Jóvenes, sino a cualquier persona que concurra a Bares, Boliches, Restaurantes, Pubs, Peñas, y cualquier lugar en donde se expendan bebidas alcohólicas.

Artículo 4°.- Obligaciones impuestas a Bares, Boliches, Restaurantes, Pubs, Peñas, y cualquier lugar en donde se expendan bebidas alcohólicas de promocionar y difundir imágenes e información sobre el "Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura".

Artículo 5°.- Autoridad. Será autoridad de aplicación la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

D. FERNANDO NICOLAS AIRAR
COORDINADOR PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Artículo 6°.- Deberes de la Autoridad de aplicación. La presente Ley establece los siguientes deberes:

- a) vigilar la evolución de la situación y de las medidas implementadas;
- b) realizar talleres y charlas de capacitación con referentes de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la provincia de Catamarca;
- c) control de las campañas de prevención llevadas a cabo en los distintos lugares donde se expendan bebidas alcohólicas.

Artículo 7°.- Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que demande el cumplimiento de los fines de la presente ley

Artículo 8°.- Adhesión. Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

Artículo 9°.- De forma.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados,
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2022.07.06 10:41:20 -03'00'

ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ
Diputado
DIPUTADO PROVINCIAL ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ



HUGO NICOLAS ANBAR
Dr. HUGO NICOLAS ANBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

D.U
N.º DE ORDEN: 112/22

EXPTE N.º: 354/2022

EX-2022-00022647- -HCDCAT-DPALR

RECIBIDO: 22-08-2022

VENCIMIENTO: 30-08-2022



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días del mes de agosto del año 2022, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO ARMANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, que se tramita por expte. **N.º 354/22**, caratulado: **“CRÉASE EL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN EN PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN JÓVENES PARA UNA MOVILIDAD SEGURA”**.----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Créase el Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura, que tiene como objetivo la elaboración de estrategias de sensibilización que aborden desde el consumo excesivo y sus consecuencias en el ámbito de la provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad. El “Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes” tiene la siguiente finalidad:

- a) Diseñar campañas de difusión provincial que aborde la problemática;
- b) Celebrar convenios que se encuadren dentro del Programa en atención a la problemática que acarrea el consumo de Alcohol en Jóvenes, con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, Universidades Nacionales y asociaciones de profesionales;
- c) Mantener actualizada una nómina de instituciones públicas y privadas que aborden la temática;
- d) Elaborar un registro de información estadística de consumo de alcohol que comprenda la franja etaria de 9 a 21 años, discriminado por edad, sexo, lugar de residencia, entre otros datos significativos;
- e) Implementarse la creación de centros especializados que traten la problemática del consumo de alcohol en jóvenes orientados a la prevención, atención y postvención en los que funcionen articuladamente equipos de salud;
- f) Elaborar un protocolo de intervención que involucre a los diversos actores a nivel provincial y municipal de las áreas de Educación, Salud, Secretaría de familia y el coordinado por la autoridad de aplicación;
- g) Alertar, concientizar y capacitar a los vendedores y distribuidores de bebidas alcohólicas, padres, adolescentes y jóvenes sobre el peligro y efectos en la salud que produce el consumo de alcohol;
- h) Instrumentar iniciativas sobre los riesgos de la conducción en estado de ebriedad;
- i) Promover la investigación vinculada a las motivaciones del consumo de alcohol por parte de los jóvenes;



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HILARIO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS



- j) Promover la intervención temprana contra la venta ilegal de alcohol a menores;

ARTÍCULO 3°.- Beneficiarios. La presente Ley tiene como beneficiarios no solo a los Jóvenes, sino a cualquier persona que concurra a Bares, Boliches, Restaurantes, Pubs, Peñas, y cualquier lugar en donde se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones impuestas a Bares, Boliches, Restaurantes, Pubs, Peñas, y cualquier lugar en donde se expendan bebidas alcohólicas de promocionar y difundir imágenes e información sobre el "Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura".

ARTÍCULO 5°.- Autoridad. Será autoridad de aplicación la Dirección de Seguridad Vial de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- Deberes de la Autoridad de aplicación. La presente Ley establece los siguientes deberes:

- a) Vigilar la evolución de la situación y de las medidas implementadas;
- b) Realizar talleres y charlas de capacitación con referentes de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la provincia de Catamarca;
- c) Control de las campañas de prevención llevadas a cabo en los distintos lugares donde se expendan bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 7°.- Financiamiento. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que demande el cumplimiento de los fines de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Adhesión. Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 9°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar como miembro informante al **DIPUTADO RAMÓN FIGUEROA CASTELLANOS.**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. HUGO DANIEL AVILA
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

J.P
J.D
M.Y

[Signature]
DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
MAXIMILIANO MASCHERONI
PRESIDENTE
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

[Signature]
DR. RAMON FIGUEROA CASTELLANOS
SECRETARIO
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

[Signature]
Dra. CLAUDIA PALLADINO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

HUGO DANIEL AVILA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE AMPLIO
CATAMARQUEÑO

[Signature]
DR. LUIS HORACIO FADEL
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
NATALIA ELIZABETH BASETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
Acta N° 354/22
Fecha: 22/08/22 Hora: 12:44
Recibido por: *[Signature]*
Registrado por: *[Signature]*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 31 AGO 2022

NOTA D.D.P. N° 085
Despacho DU N° 112/2022

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Carlos Federico Geréz
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 30 de agosto del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 354/2022, Proyecto de Ley, iniciado por el *Diputado Armando López Rodríguez*, sobre *“Créase el Programa de Sensibilización en Prevención del Consumo de Alcohol en Jóvenes para una movilidad segura”*, de 07 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



[Signature]
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N°	-	Letra:	-
Fecha:	31/08/2022	Hs.:	07:50
Salto:		Hs.:	
A:		Folios:	
Región:			

[Signature]



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIDER
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS